

1 pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
2 Anónima **"BANAGUILLO S.A."**, las personas cuyos
3 nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se
4 expresan a continuación: .- a) El señor **AB. ENRIQUE**
5 **CASTRO BARCIONA**, por sus propios derechos, de estado
6 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
7 nacionalidad ecuatoriana; y,- b) El señor **AB. ENRIQUE**
8 **CASTRO MEDINA**, por sus propios derechos, de estado civil
9 casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
10 nacionalidad ecuatoriana; .- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
11 sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley
12 de Compañías, por las del Código de Comercio y por el
13 Estatuto Social que se detalla a continuación, y que los
14 accionistas fundadores han aprobado. - **ESTATUTO**
15 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "BANAGUILLO S.A."**
16 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO,**
17 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL AUTORIZADO Y**
18 **SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con
19 la denominación de **"BANAGUILLO S.A."**, se constituye una
20 Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con
21 domicilio principal en Guayaquil, pudiendo establecer
22 sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del
23 Ecuador o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO:** La
24 compañía tendrá por objeto dedicarse a:.-**UNO)** La sociedad
25 tiene por objeto principal la explotación agrícola en todas sus
26 fases, esto es, siembra, cultivo y cosecha tecnificados de toda
27 clase de productos agrícolas incluyendo su extracción y/o
28 industrialización y la fase de comercialización interna y

1 exportación, tanto de sus propios productos como de los de
2 terceros. La compañía también puede dedicarse al desarrollo,
3 crianza y explotación de plántales agrícolas; faenamientos e
4 industrialización de productos avícolas, crianza y
5 comercialización de porcinos, bovinos y equinos;
6 procesamiento y fabricación de alimentos balanceados para
7 animales y fertilizantes orgánicos. En el cumplimiento de sus
8 fines la compañía puede adquirir toda clase de bienes muebles
9 e inmuebles, acciones, participaciones y cuotas sociales;
10 intervenir en constituciones, aumentos de capital y fusiones de
11 o con otras compañías similares, y también importar toda clase
12 de bienes y realizar toda clase de actos y contratos permitidos
13 por la ley y relacionados directamente con su objeto social.-
14 **DOS)** A la compra, venta, arrendamiento, administración de
15 bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así
16 como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con
17 bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena
18 de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
19 clase de edificios, centros comerciales, residencias,
20 condominios industriales, inclusive en propiedad horizontal; la
21 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
22 liviana o pesada para la construcción.- **TRES)** A la compra,
23 venta; distribución, consignación, representación,
24 comercialización, importación, exportación, industrialización o
25 fabricación de lo siguiente : a) De libros, equipos de imprentas
26 y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
27 tinta, etc.); b) De toda clase de productos agropecuarios,
28 manufacturados, industriales y alimenticios; c) De productos

1 alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; d) De
2 toda clase de insumos materiales y suministros para la industria
3 metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de
4 cables, cabos, sogas, piolas; y e) De productos agroquímicos,
5 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
6 refineries, equipos de prospección, exploración y exportación
7 de recursos naturales.- **ARTICULO TERCERO** : El plazo
8 para la duración del presente contrato de compañía es de
9 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
10 inscripción del presente contrato de Constitución de esta
11 Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
12 **ARTICULO CUARTO : CAPITAL SUSCRITO Y**
13 **AUTORIZADO** .- El capital suscrito de la compañía que se
14 establece es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800)**, que estará
16 dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones, de un valor
17 nominal de **UN DÓLAR** cada una de ellas, numeradas
18 consecutivamente de la **CERO CERO UNO (001)** a la
19 **OCHOCIENTAS (800)** inclusive; y, serán ordinarias y
20 nominativas.- El Capital autorizado de la compañía queda fijado
21 en **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.600)** y no podrá exceder de dos
23 veces al valor del capital suscrito.- El capital suscrito deberá de
24 ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital
25 autorizado, sin poder nunca superarlo.- El capital pagado deberá
26 ser por lo menos igual al veinticinco por ciento del suscrito,
27 desde antes que la compañía inicie sus operaciones.-Las
28 acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje

1 pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción
2 íntegramente pagada.- **ARTICULO QUINTO:** Los títulos-
3 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
4 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Por
5 cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo
6 un mismo título contener varias acciones.- **ARTÍCULO**
7 **SEXTO:** Las acciones se transfieren y transmiten de
8 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
9 compañía considerará como propietario de las acciones a quien
10 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
11 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de extravío ,
12 destrucción de un título de acción o acciones, el interesado
13 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitando
14 la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo , el
15 que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades
16 establecidas en la Ley de Compañías.-**CAPITULO**
17 **SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
18 **REPRESENTACIÓN .-** **ARTICULO OCTAVO :** La
19 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
20 administrada por el **Gerente General** quien tendrá las
21 atribuciones que le compete por la Ley y este Estatuto.-
22 **ARTICULO NOVENO:** La representación legal de la
23 compañía será ejercida por el Gerente General y se extenderá a
24 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico , en
25 operaciones comerciales o civiles , así como en sus asuntos
26 judiciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones
27 establecidas en los artículos Vigésimo de este Estatuto.-
28 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

1 **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General formada por los
2 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
3 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las
4 excepciones dispuestas en la Ley de Compañías, obligan a
5 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
6 demás funcionarios y empleados de la compañía.-**ARTICULO**
7 **DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas se
8 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
11 deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del
12 artículo Décimo Octavo del presente Estatuto.- La Junta
13 General de Accionistas además, podrá reunirse
14 extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto
15 relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad cuando así lo
16 resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo
17 solicitaren a estos por escrito uno o más accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas
20 Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o
21 por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
23 cumpliendo con las demás formalidades señaladas en la Ley y
24 los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de
25 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** No
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
27 General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida , en cualquier tiempo y en cualquier

1 lugar del territorio nacional ,para tratar cualquier asunto ,
2 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
3 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
4 General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los
5 asuntos a tratarse en dicha junta.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **CUARTO** : La Junta General no podrá instalarse sino con el
7 quórum fijado por la Ley , según el objeto a tratarse en dicha
8 Junta y según se trate de primera o posterior convocatoria .
9 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
10 lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente
11 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-
12 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas podrán
13 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas
14 naturales o Jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder
15 dirigida al Gerente General. No podrán ser representantes el
16 Presidente, el Gerente General, ni los Comisarios.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será
18 presidida y dirigida por el Presidente y el Gerente General de la
19 Compañía actuará de Secretario. De cada sesión se redactará un
20 acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán
21 debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente
22 y por el Gerente General. Para el caso de Junta Universal el
23 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones
25 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas será
26 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
27 la reunión.-**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO .-** Son
28 atribuciones de la Junta General de Accionistas: .-a)

1 Nombrar al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios ;
2 .- b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
3 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de
4 acuerdo a la Ley ; .- c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos
5 de representación al Presidente, al Gerente General y a los
6 Comisarios ; .- d) Conocer anualmente , el balance y los
7 informes que le presentare el Gerente General y los Comisarios
8 sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones
9 correspondientes; .- e) Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la
11 formación del fondo de reserva legal de la Sociedad ,
12 porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las
13 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico ; .- f)
14 Resolver la formación de reservas especiales de libre
15 disposición ; .- g) Conocer y resolver sobre los asuntos que le
16 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
17 el Comisario ; .- h) Reformar el presente Estatuto , así como
18 interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia ; .- i)
19 Proceder a la designación de liquidadores quienes actuarán
20 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías ; .- j)
21 Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios
22 sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente ; .- k)
23 Regular cualquier asunto que no este previsto en este Estatuto
24 Social , siempre que ello no implique reforma al contrato social
25 , pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales ; .-
26 l) Autorizar al Gerente General para la enajenación , gravamen
27 o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la
28 Compañía y, .- m) Ejercer las demás atribuciones permitidas

1 por la Ley.-**CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
2 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO**
3 **NOVENO:** El Presidente y el Gerente General de la
4 Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
5 General por un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO VIGÉSIMO :** El
7 **GERENTE GENERAL** tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones : .- a) Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía y por tanto ejecutar los actos y
10 celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía
11 adquiera derechos o contraiga obligaciones , pero para enajenar
12 , gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la
13 compañía requerirá previamente de autorización de la Junta
14 General ; .- b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y
15 Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el
16 Presidente el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos
17 de acciones ; .- c) Administrar individualmente los negocios,
18 bienes y propiedades de la compañía ; .- d) Presentar
19 anualmente a la Junta General de Accionistas los informes ,
20 balances, inventarios y cuentas ;y, .- e) Las demás atribuciones
21 fijadas en la Ley y en este Estatuto .- En caso de falta, ausencia
22 o impedimento temporal de actuar del Gerente General, lo
23 subrogará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **PRIMERO:** Al **PRESIDENTE** principalmente le
25 corresponde:.- a) Convocar , presidir y dirigir la Junta General
26 de Accionistas;.-b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
27 General las Actas de Juntas Generales de Accionistas así como
28 los títulos-acciones y el Libro Talonario;.-c) En general, ejercer

1 las demás funciones que le señale este Estatuto Social así como
2 los derechos y obligaciones que por Ley le corresponden a los
3 administradores , siempre que éstos no estuvieren asignados
4 específicamente en este Estatuto al Gerente General .- En caso
5 de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del
6 Presidente, la Junta General de Accionistas designará a la
7 persona que actuará como Presidente de la misma.-

8 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas
10 nombrará un comisario Principal y uno Suplente , los cuales
11 podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año
12 en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegidos . Sus
13 atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

14 **CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES.-**

15 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las utilidades
16 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
17 Diciembre de cada año , debiendo observarse igualdad de
18 tratamiento para los accionistas de la misma clase , en el
19 reparto de ellas.-**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** En
20 caso de usufructo de acciones la calidad de accionista , reside
21 en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a
22 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
23 período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo . El
24 ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponde,
25 salvo disposición contraria del contrato social al nudo
26 propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no
27 liberadas el usufructuario que desee conservar su derecho
28 deberá efectuar el pago de los dividendos, sin perjuicio de

1 repetir contra el nudo propietario al término del usufructo Si el
2 usufructuario no cumpliere esa obligación, la compañía deberá
3 admitir el pago hecho por el nudo propietario.-**ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO:** Esta sociedad puede disolverse en los
5 casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse
6 entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a
7 esta fecha.-**CLÁUSULA TERCERA: DEL CAPITAL**
8 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de esta Compañía es de
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
10 **DE AMÉRICA** y esta dividido de la siguiente manera:.- **A)** El
11 señor **AB. ENRIQUE CASTRO BARCIONA**, por sus
12 propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO**
13 **(408)** acciones de **UN DÓLAR** cada una que le dan derecho a
14 **CUATROCIENTAS OCHO (408)** votos; y, **B)** El señor **AB.**
15 **ENRIQUE CASTRO MEDINA**, por sus propios derechos, ha
16 suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)** acciones
17 de **UN DÓLAR** cada una que le dan derecho a
18 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)** votos.- Todas las
19 acciones suscritas son ordinarias y nominativas, de un valor
20 nominal de **UN DÓLAR** cada una.- **CLÁUSULA CUARTA:**
21 **DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
22 intervinientes en calidad de accionistas fundadores declaran
23 que el capital suscrito de la compañía anónima que se
24 constituye por la presente escritura pública, ha sido
25 parcialmente pagado en la forma en que se detalla a
26 continuación:.-**A)** El señor **AB. ENRIQUE CASTRO**
27 **BARCIONA**, en pago de sus **CUATROCIENTAS OCHO**
28 **(408)** acciones ha depositado el veinticinco por ciento del valor

1 de cada una de las CUATROCIENTAS OCHO (408)
2 acciones, esto es, la suma de **CIENTO DOS DÓLARES DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 102).- ; y, B)**
4 El señor **AB. ENRIQUE CASTRO MEDINA**, en pago de sus
5 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)** acciones ha
6 depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
7 las **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)** acciones, esto
8 es, la suma de **OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 88).-** Los depósitos
10 antes aludidos se realizaron en la cuenta para Integración de
11 Capital de esta compañía según consta del Certificado Bancario
12 que se adjunta para que se protocolice conjuntamente con esta
13 Escritura. Por lo tanto, los aportes en numerario hechos por los
14 accionistas fundadores dan el veinticinco por ciento del capital
15 suscrito de la compañía , esto es, **DOSCIENTOS DÓLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
17 **CLÁUSULA QUINTA:- DECLARACIONES.-** Los
18 accionistas fundadores realizamos las siguientes declaraciones:
19 **.- a)** Que ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro
20 provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio
21 tomado del capital suscrito; **.- b)** Que el capital de la compañía
22 ha sido suscrito en su totalidad y pagado parcialmente en
23 numerario, exclusivamente por los declarantes,
24 comprometiéndonos ha pagar el saldo en numerario en los doce
25 meses posteriores a la inscripción de esta Escritura Pública en
26 el Registro Mercantil; y **.- c)** Autorizamos al **Abogado**
27 **ENRIQUE CASTRO MEDINA** para que realice todos los
28 actos conducentes a la legal formación de esta sociedad,

1 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General
2 de Accionistas, así como extender resguardos o títulos
3 provisionales de acciones.-Agregue usted, Señor Notario, el
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital emitido por el
5 banco respectivo.- f) **ABOGADO ENRIQUE CASTRO**
6 **MEDINA**.- Registro Numero doce mil noventa y ocho.-
7 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es
8 copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido
9 de la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura
10 pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda
11 agregado a este registro los documentos que se detallan en la
12 cláusula novena de la minuta que antecede.- Leída esta
13 escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al
14 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,
15 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

16
17 

18
19 **AB. ENRIQUE CASTRO BARCIONA**

20 **C.C. No. 0940008085**

21 **C.V. No. 69-162**

22
23
24 

25 **AB. ENRIQUE CASTRO MEDINA**

26 **C.C. No. 0911993723**

27 **C.V. No. 90-165**

28 



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123638
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO MEDINA ENRIQUE GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2007 1:37:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BANAGUILLO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

V-356307

Guayaquil, 29 de Enero del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

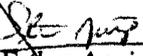
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **BANAGUILLO S.A.** por el valor de USD.\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ENRIQUE CASTRO BARCIONA	\$ 102.00
ENRIQUE CASTRO MEDINA	\$ 88.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er PISO - OFIC. 302 - TELF. 2561-179 - TELEFAX 2566-229

Página Web: www.camaradelibro.org • E-mail: celg@gye.satnet.net



CERTIFICACION N° 0011401



LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPANIA: BANAGUILLO S.A.

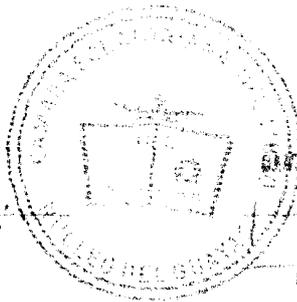
CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
2007, CON EL NUMERO DE AFILIACION 17046 Y SE ENCUENTRA AL
DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA.

GUAYAQUIL, 12 de febrero del 2007

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

[Signature]
PRESIDENTE
Sr. Víctor Carlos Vercillo
GERENTE



SECRETARIA GENERAL DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. Con. José Callo Mejía
SECRETARIO

PARA TRAMITE DE CONSTITUCION

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero

CUARTO TESTIMONIO de la escritura pública

de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

BANAGUILLO S.A., que sello y firmo en la

ciudad de Santiago de Guayaquil el mismo día

de su otorgamiento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary's name and title. The signature is highly cursive and loops around the text below it.

Dr. Nelson Javier
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

K. 2. 1

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BANAGUILLO S.A.**, celebrada ante mi el Notario Titular Trigésimo Segundo de este cantón doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el dos de febrero del dos mil siete que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, he tomado nota de la resolución número cero siete - G - IJ- cero cero cero cero nueve uno uno dictada el ocho de febrero del dos mil siete por la abogada Roxana Gómez de Pesántez, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañía de Guayaquil- Guayaquil, catorce de febrero del dos mil siete.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Doctor
Nelson Javier
Torres Carrillo

Dr. Nelson Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



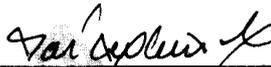
NUMERO DE REPERTORIO: 9.712
FECHA DE REPERTORIO: 15/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:31

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- **Certifica:** que con fecha quince de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000911, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **8 de febrero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BANAGUILLO S.A.**, de fojas **18.049 a 18.069**, Registro Mercantil número **3.420**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 9712
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Eisy Cedeño


REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0003439

Guayaquil,

28 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BANAGUILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.